



Informe Secretarial. A despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que el Secuestre designado para llevar a cabo diligencia de secuestro programada para el día 31 de junio de 2023, allega memorial mediante el cual informa al despacho que no pueden ejercer como secuestres ya que no tienen el personal disponible para desplazarse hasta este municipio a realizar la diligencia. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, mayo 24 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No.469

Obando, Valle del Cauca, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Reprograma Fecha Diligencia de Secuestro – Releva Secuestre.
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sociedad Portuario Regional De Buenaventura S.A
Demandado: Cesar Augusto Ángel Cuervo
Radicación E: 2020-00095-00
Radicación I.: 76-497-40-89-001- **2023-0003-00** D.C.

En los términos del informe de secretaría que antecede, y una vez revisado el proceso se advierte que mediante providencia No. 346 del 20 de abril de la presente anualidad se fijó fecha para el día 31 de mayo de 2023, en aras de llevar a cabo diligencia de secuestro, así mismo se relevó como secuestre al doctor CÉSAR AUGUSTO POTES, como auxiliar de la justicia y en su lugar se nombró de la lista a la Empresa MEJÍA y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, identificada con Nit. 805017300-1 Representada por el Dr. Pedro José Mejía Murgueitio, quien una vez notificados de la misma, allega al despacho memorial poniendo en conocimiento que la empresa en mención no pueden ejercer como secuestres ya que no tienen el personal disponible para desplazarse hasta este



municipio a realizar la diligencia, por tanto, no puede llevar a cabo tales diligencias encomendadas.

En vista de ello, y teniendo en cuenta que son los únicos inscritos para tal fin dentro de la lista de auxiliares de la justicia, razón por la cual este despacho judicial relevara a la empresa MEJÍA y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, y por necesidad del servicio nombrara al señor **HUMBERTO MARÍN**, quien actúa como secuestre en la lista de Auxiliares de la Justicia de Pereira.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR Fecha para diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 375-14875 de propiedad de Cesar Augusto Ángel Cuervo, ubicado en la parte rural de jurisdicción del municipio de Obando, Valle, para **EL JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA.**

SEGUNDO: RELEVAR como secuestre a la Empresa **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS**, identificada con Nit. 805017300-1 Representada por el Dr. Pedro José Mejía Murgueitio y en su lugar nombrar al señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS**.

TERCERO: FIJAR como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, equivalentes a **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$386.000)** de conformidad con el acuerdo PSAA-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Notifíquesele por secretaría la designación.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P. Estado No.055 El Anterior Auto se Notifica Hoy 24 de mayo de 2023</p> <p><i>Claudia Patricia Arias Agudleo</i></p> <p>CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO Secretaria</p>
--

CONTINUA AUTO No. 469 DEL 24 DE MAYO DEL 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia